

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL VALLEDUPAR SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

**JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH**  
**Magistrado Sustanciador**

04 de octubre de 2022

*“TRASLADO DE LA SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACION”*

*TRASLADO DE LA SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACION. RAD: 20-001-31-03-004-2017-00001-01 Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por MELISSA YANETH REALES SAURITH Y OTROS contra CLÍNICA VALLEDUPAR S.A Y OTROS*

Obrante a folio 14-18 del expediente de segunda instancia se allegó copia de escritura publica 407 del 25 de febrero de 2022, mediante la cual el Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 10.547.944, en su calidad de agente liquidador de **COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN**, confiere poder general al Dr. OROZMAN OROZCO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.784.956 de Bogotá.

Por otra parte, el Dr. OROZMAN OROZCO RODRIGUEZ, sustituye el poder conferido en favor del abogado GUILLERMO ALFONSO HERREÑO PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.099.204.431 y la tarjeta profesional Nro. 209.358 del CSJ, por encontrarse ajustado a derecho, reconózcase personería para actuar.

A su vez, por medio de escrito de fecha 02 de septiembre de 2022, la apoderada de la parte demandante, sustenta el recurso de apelación de conformidad con auto de fecha 26 de agosto de 2022.

En razón de lo anterior, se hace procedente dar aplicación al artículo 12 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022

Así las cosas, el despacho:

## RESUELVE

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al apoderado sustituto de **COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN**, Dr. GUILLERMO ALFONSO HERREÑO PEREZ.

**SEGUNDO: CORRER TRASLADO** del escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por las partes recurrentes por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente proveído.

**TERCERO:** En caso de existir pronunciamiento respecto de la sustentación deberá allegarse por escrito, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Cesar [secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co). se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre de la Secretaría del día en que vence el término, es decir, antes de las seis de la tarde (6:00 p.m.) de conformidad con el inciso 4º del artículo 109 del CGP aplicable por remisión normativa en materia laboral.

**CUARTO: PONGASE A DISPOSICIÓN** de los apoderados la página web <http://www.tsvalledupar.com/procesos/notificados/> (adicional y complementario al micrositio oficial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-valledupar-sala-civil-familia-laboral>), a través del módulo procesos, encontrará adicional a las providencias proferidas en esta instancia los estados correspondientes, además del proceso digitalizado y los audios de las audiencias surtidas en primera instancia; para obtener clave de acceso comunicarse vía WhatsApp al número 3233572911.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMAS

(Art. 7, Ley 527 de 1999, Arts. 2 inc. 2,

Ley 2213 de 2022, Art 28;

Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

**JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH**

**Magistrado Ponente.**